setecientos setenta y dos; el Exmo. Señor D. Carlos
Reggio Cavallero de la Real Distinguida Orden Españo-
la de Carlos tercero Cavallero de la de S. Juan, Theni-
ente General de la Real Armada, Comandante
Gral. del Departamento de Marina de esta Ciudad
y su Governador Militar y Politico, Haviendo visto
las Proposiciones, y Acuerdos que constan de los testimo-
nios antecedentes para pedir a la Real Justicia man-
de a D. Antonio Ximenez de Arias Procurador Perso-
nero exponga las razones que tubo para manifestar era
conveniente se confiriesen los encargos de Procurador
Gral. y Comisario de la Correspondiencia por nominacion
y no por sorteo, mediante a muchas razones que le asistian
para ello, cuia expresion la consideran los Capitulares
que concurrieron en dho Cavildo de Migrativa e indecoro-
sa: Devia su Exa. de declarar, y declaró, no ser en
modo alguno ofensiva, ni impropria, antes bien la mas
modesta, y natural para manifestar su dictamen, sin q.
de ella se pueda inferir el mas remoto escrupulo
de agravio; en cuia virtud, e inteligencia no pidieron
dhos Capitulares igual explicacion en el acto de su
proferencia, por todo lo qual no está obligado el Cindico
Personero a declarar en el Ayuntamiento aquellos
motivos, y reflexiones que fijaron su parecer por en-
tonces, y si lo executará separadamente a su Exa.
para en su vista, y la de los demas relativos Docum.
hacer a la Superioridad, que lo manda, la correspond.
consulta, con el importante objeto de asegurar en la
direccion de los Negocios publicos, la verdadera utili-
dad comun, y mejor govierno: De lo que se enterará
al Ayuntamiento por el presente Esso. como tambien
al Personero para su inteligencia y cumplim.
en la parte que le toque, dandose al Capitular D. Al-
fonso de Torres los testimonios que se reconoce pidio en
aquel Cavildo; y por este su Auto assi lo proveyo
y firmó su Exa. de que yo el Esso. doy fee

Reggio

Antemi

Nicolas de Madrid